



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2019

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, se apersona ante el Concejo Municipal la Lic. Ruth Sonia Crespo representante legal de la Fundación Esperanza y Directora Ejecutiva Nacional de la misma, solicitando la exención del pago de Patente Funcionamiento por la gestión 2018.

Que, analizada la documentación se trata de una institución de servicios sin fines de lucro y está bajo la tuición del Directorio de la Fundación Esperanza (FE), siendo su misión implementar programas y proyectos de alto impacto que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de las familias en su ámbito de intervención, desde una perspectiva de derechos humanos y sin discriminación de ninguna índole. Su estatuto orgánico cumple con los requisitos exigidos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53 inciso b) de la Ley 843 (texto Ordenado).

Que, el numeral 20 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 088/2001 señala que: "Están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas". Asimismo, el Artículo 10 de la referida Ordenanza Municipal señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8 y 9 para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: la Normativa Legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el numeral 18 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido informe N° 032/2019 recomendando se emita una Resolución Municipal autorizando la exención del Pago de Patente de Funcionamiento por la gestión 2018 a favor de la Fundación Esperanza, informe que fue aprobado con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la exención del Pago de Patente Municipal por la gestión 2018, en favor de la Fundación Esperanza registrado bajo el Padrón Municipal N° 16870.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al Alcalde Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Raquel Ruiz Sanguino
CONCEJAL SECRETARIA